

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL TRANSPORTE PARA EL ALUMNADO DE ESTUDIOS POST OBLIGATORIOS FUERA DE SANT VICENÇ DE CASTELLET PARA EL CURSO 25-26

1- Indicación de la disposición de las bases reguladoras y diario oficial en la que está publicada

Por el acuerdo del pleno extraordinario urgente de fecha 3 de septiembre de 2025, fueron aprobadas las Bases Reguladoras específicas para la concesión de ayudas al transporte para el alumnado que realiza estudios post obligatorios fuera de Sant Vicenç de Castellet.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín de la Provincia de Barcelona nº CVE 202510147455 de fecha 15 de septiembre de 2025.

2- La dotación económica y la consignación presupuestaria total de la convocatoria

El presupuesto máximo que se destinará el vigente año 2025 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 5.137,81 € e irá con cargo a la aplicación y por la cuantía máxima siguiente:

- 17 326 489030 Ayudas movilidad estudiantes post obligatoria..... 5.137,81 €

3- Requisitos para solicitar las ayudas y forma de acreditarlas

3.1 – Para optar a las ayudas las personas solicitantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

a) Que estén empadronadas en Sant Vicenç de Castellet.

b) Que estén matriculadas en un centro público o privado que imparta:

o Ciclos Formativos de Grado Medio (CFGM)

o Ciclos Formativos de Grado Superior (CFGS)

o Bachillerato,

o Programas de Formación e Inserción (PFI)

o Estudios universitarios oficiales de grado.

c) Que cursen los estudios fuera del municipio de Sant Vicenç de Castellet.

d) Que hagan uso del transporte público para desplazarse a los centros educativos por el que se solicita la ayuda durante el curso 25-26.



e) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social.

f) No hallarse en ninguno de los supuestos de reintegro previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

g) No hallarse en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

h) Acreditar mediante una declaración responsable de que no es persona beneficiaria de ninguna ayuda por el mismo concepto otorgado por el Ministerio de Educación.

3.2- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos indicados en el artículo 7 de esta convocatoria.

4- Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los gastos relacionados con el desplazamiento necesario para la realización de estudios postobligatorios fuera del municipio de Sant Vicenç de Castellet en concepto de transporte público.

5- Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOPB por parte de la BDNS.

Formas de presentación de las solicitudes:

Telemáticamente en la sede electrónica de la web municipal www.svc.cat. Habrá que escoger el trámite correspondiente, iniciar la tramitación, rellenar el formulario web y adjuntar la documentación que se indique debidamente cumplimentada.

Para realizar trámites telemáticamente es necesario que se identifique digitalmente.

Presencialmente, en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet, OAC, en la dirección:

Pl. del Ayuntamiento, 10

08295 San Vicente de Castellet

Tel. 93 693 06 11



También pueden presentarse solicitudes en cualquiera de las otras formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento de las normas que la regulan.

6- Cuantía de las ayudas

La ayuda consistirá en una cantidad máxima de hasta 120€ por persona solicitante que cumpla todos los requisitos establecidos. En función del número de personas solicitantes que cumplan los requisitos se otorgará un importe de forma proporcional.

7- Documentación a aportar

Las personas solicitantes tendrán que presentar:

a) DNI/NIE del alumno/a. En caso de que el alumno/a sea menor de edad es necesario presentar DNI/NIE del padre/madre/tutor/a legal.

b) Formulario específico de la solicitud que incluirá la declaración responsable.

En la declaración responsable se hará constar conforme la persona solicitante reúne los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario, el compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la ayuda, si ha sido beneficiario/a de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, y el compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.

En caso de ser menor de edad, es necesario que el padre/madre o tutor legal, presente la declaración responsable.

c) Volante de empadronamiento (lo obtendrá el propio ayuntamiento)

d) Documento acreditativo de la matriculación en el centro educativo para el curso 25-26.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña y será original o copia debidamente autenticada.

8- Criterios de valoración

Las correspondientes convocatorias serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.



El criterio objetivo de otorgamiento de las ayudas es la orden del Registro de entrada del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet, de las solicitudes que cumplan los requisitos previstos en estas bases, y hasta agotar el importe de la aplicación presupuestaria determinada en cada convocatoria.

Se examinará la documentación presentada y se comprobará el cumplimiento de los requisitos de participación.

La unidad administrativa responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las ayudas previstas en las presentes bases será el Departamento de Servicios a las personas del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet.

9- Periodo de ejecución de las actividades objeto de las ayudas

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, tendrán que destinarse a financiar los gastos de transporte para el alumnado empadronado en Sant Vicenç de Castellet que curse estudios puedes obligatorios fuera del municipio durante el curso 25-26.

10- Plazo de resolución y notificación

Las solicitudes de subvención se resolverán expresamente en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. El órgano competente para la resolución de la convocatoria será la Junta de Gobierno Local.

Contra la resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la ha dictado (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015) o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde la publicación en el tablón de edictos electrónico municipal, ante el Juzgado de lo Contencioso Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Una vez adoptada la resolución o resoluciones que sean procedentes en relación con las solicitudes presentadas, éstas serán publicadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de los artículos 10 y 11 de la Ley 29/2010 de impulso de los medios electrónicos en el sector público de Cataluña y el artículo 20.

11- Forma de pago

El pago de la subvención se efectuará a través de anticipo por el importe íntegro de la ayuda.

El pago de las ayudas concedidas se realizará en un único pago del importe concedido a cada persona beneficiaria y el importe se le ingresará mediante transferencia en la cuenta bancaria indicada en la solicitud de la correspondiente convocatoria.



12- Plazo y forma de justificación

El Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades.

Las personas beneficiarias tendrán que justificar la aplicación de la ayuda recibida mediante la presentación de la documentación acreditativa del gasto realizado en concepto de transporte público para asistir a los estudios postobligatorios fuera del municipio de Sant Vicenç de Castellet, durante el curso 25-26.

La justificación deberá presentarse como máximo hasta el 31 de mayo de 2026.

La documentación justificativa deberá incluir:

- a) Copia de los títulos de transporte, abonos, billetes o facturas que acrediten el gasto efectuado en concepto de transporte público.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de verificar la veracidad de la documentación aportada y de requerir información adicional si lo considera necesario para comprobar el correcto destino de los fondos.

En caso de que no se presente la justificación en el plazo establecido o ésta sea incompleta o incorrecta, se procederá a la revocación de la ayuda y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

